

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO Nº 074-2019-MDM

Miraflores 2019, agosto 09

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto del 2019, Expediente Administrativo N°3041-2019-MDM, Informe N°75-2019-GECyD/MDM, Informe N°177-2019-HDTP-DOOPP-GDU/MDM, Informe N°388-2019-GDU/MDM, Informe N°00261-2019-MDM/GPPR, el Informe Legal N° 0318-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 25, del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

oue, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el numeral 1, del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras", asimismo el numeral 5 del mismo artículo señala: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, con Expediente Administrativo N°3041-2019-MDM, de fecha 14 de febrero del 2019, la Directora de la Institución Educativa N°40158 "El Gran Amauta", ingresa el Oficio N°0025-2019-DIE-40158-EGA/UGEL-AS/GREA-GRA, mediante el cual solicita apoyo para reparar la malla Raschell de dicha Institución, que por el paso del tiempo y los fuertes vientos se ha desprendido de sus respectivos soportes. Así mismo señala que solicitan dicho apoyo para poder contribuir a un buen inicio del año escolar en las mejores condiciones;

Que, con Informe N°75-2019-GECyD/MDM, de fecha 26 de julio del 2019, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que emita un Informe Técnico para la reparación de la malla Raschell solicitada por la Institución Educativa N°40158 "El Gran Amauta", esto en favor de los niños de dicha institución debido a la extrema radiación solar;













Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

Que, con Informe N°177-2019-HDTP-DOOPP-GDU/MDM, de fecha 07 de agosto del 2019, la División de Obras Publicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que formalice el apoyo requerido para la refacción de la malla Raschell de la Institución Educativa N°40158 "El Gran Amauta", adjuntando la Memoria Descriptiva de dicho proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE MALLA RASCHELL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES, I.E. 40158 "EL GRAN AMAUTA" DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" en el cual señala que, mediante una visita técnica se han podido identificar las deficiencias que originan el pedido de la Institución, el cual tendrá un costo total de S/. 3875.00 (TRES MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 08 días calendario;

Distritat of the state of the s

Que, mediante Informe N°388-2019-GDU/MDM, de fecha 07 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal que, mediante una visita técnica se comprobó la necesidad de la Institución Educativa N°40158 "El Gran Amauta", por lo que se evidenció la necesidad de apoyar. Para ello detalla las partidas a realizar para ejecutar el mencionado proyecto, las cuales tienen un costo total de S/. 3875.00 (TRES MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), solicitando se pueda acceder al pedido a fin de mejorar el nivel de confort del alumnado de la mencionada Institución Educativa para el desarrollo de sus actividades académicas. Así mismo Gerencia Municipal mediante proveído 808-2019-GM/MDM solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la disponibilidad presupuestal;



Que, con Informe N°00261-2019-MDM/GPPR, de fecha 08 de agosto del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a la Gerencia Municipal, que a fin de atender a lo solicitado se ha revisado los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°055-2018-MDM, los cuales se encuentran distribuidos y programados para el cumplimiento de los planes aprobados para el presente año, siendo que de dicho análisis se otorga la disponibilidad presupuestal para el apoyo en mención el mismo que debe ser aprobado mediante acuerdo de concejo;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0318-2019-GAJ/MDM, de fecha 08 de agosto del año 2019, es de la opinión que, es procedente mediante Acuerdo de concejo, aprobar la donación de los materiales señalados en el Informe N°388-2019-GDU/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, valorizados en un monto de S/ 3 875.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con la finalidad de mejorar su equipamiento y las condiciones de la Institución Educativa N° 40158 "El Gran Amauta".

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de los materiales señalados en el Informe Nº 388-2019-GDU/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, valorizados por el monto de S/ 3,875.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con la finalidad de mejorar el equipamiento y las condiciones de la Institución Educativa Nº 40158 "El Gran Amauta", de conformidad al artículo 9º y 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación aprobada sea destinada a favor de la Institución Educativa N°40158 "El Gran Amauta", del Distrito de Miraflores.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Raul B. Aspilcueta Caceres
Gerente secretaria general

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES AREQUIPA - PERU

Ing. Lais M. Aguirre Chavez